



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano de la Cancillería de Colombia, el Oficio N° 000652-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Gerencia General, el Informe N° 000268-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 06 de noviembre de 2019 y el Memorando N° 003610-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 08 de noviembre de 2019, ambos emitidos por la Gerencia de Política Migratoria; y el Informe N° 000754-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

A través del correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2019, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano de la Cancillería de Colombia, comunicó a esta Superintendencia sobre la invitación cursada a la República del Perú, para participar en el Taller Técnico Preparatorio para la V Reunión Internacional sobre la Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región, Proceso de Quito V – Capítulo de Colombia, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 12 y 13 de noviembre de 2019, cuya finalidad es analizar los siguientes proyectos: i) Tarjeta de Información Migratoria – TIM y ii) Centros de Recepción e Integración, Centros de Orientación a Migrantes y Refugiados y sobre creación de la Plataforma de Orientación y Desarrollo de Capital Humano. Asimismo, se precisó que los gastos por concepto de traslado, alojamiento y viáticos del representante designado para dicho viaje, serían cubiertos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR; por tanto, se trata de un viaje que no irroga gastos al Estado;



Por otro lado, con Memorando N° 003610-2019-PM/MIGRACIONES, la Gerencia de Política Migratoria, precisa que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con los representantes de ACNUR en el Perú, dicha organización brindará las facilidades necesarias para la asistencia de un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones al Taller Técnico Preparatorio para la V Reunión Internacional sobre la Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región, Proceso de Quito V – Capítulo de Colombia; en tal sentido, se ha designado como representante de esta Superintendencia al señor Fernando Luis Parra del Carpio, Asesor de la Gerencia General;

En atención a dicha invitación, vía correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2019, adjuntaron el itinerario correspondiente a los pasajes aéreos de ida y vuelta, del 11 al 13 de noviembre de 2019;

Asimismo, a través del Informe N° 000754-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, concluyó que está acreditado en el respectivo expediente que el motivo del viaje es de interés institucional y que no irrogaría gasto alguno al Estado; razón por la cual, recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, precisando que esta no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Política Migratoria; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 11 al 13 de noviembre de 2019, del señor Fernando Luis Parra del Carpio, Asesor de la Gerencia General, a la ciudad Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, el funcionario designado en el artículo precedente, presente ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.